TRD: 1000.19.04

Proceso No. RE-BS-001-2026

Yumbo (Valle del Cauca), de Febrero de 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las entidades industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y los documentos precontractuales corresponden a la etapa de planeación del proceso.

La Administración Municipal de Yumbo, se encuentra al servicio de los intereses generales de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Ahora bien, en atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
>
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*
>
> *Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".*

Mediante Decreto Municipal No. 143 del 30 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual y se dictan medidas para el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración municipal"*; toda vez que la capacidad de delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que indica el Decreto.

La Constitución política en su artículo 46 que dice: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En el citado caso, es pertinente señalar que la Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el Art. 25 de la Declaración Universal, donde reza que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación"*, esta declaración sumada a los objetivos del Milenio donde el primero es la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.
Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

El comportamiento anterior podría hacer parecer que las muertes por desnutrición son características de las edades avanzadas, pertenecientes al conjunto de enfermedades relacionadas con el envejecimiento, lo cual, no es cierto, considerando que el exceso de muertes por desnutrición tanto en los grupos de edades avanzadas, como en los niños, responde a fenómenos sociales a superar y propios de países como el nuestro.

El estado colombiano, en protección de los adultos mayores, creo la Ley 1251 de 2008, la cual contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art. 17, numeral 1), indicando que *"Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad"*.

Ahora bien, en materia estadística, el Municipio de Yumbo según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), el municipio contaba con 110.069 habitantes para el año 2021, cuyo comportamiento proyectado hasta el 2026 indica un crecimiento poblacional del 3.74%. Por sexo, se espera que la población de mujeres crezca para el año 2026 en un 6.23% y la población de hombres en un 1.07%.

Visto en retrospectiva, la población municipal pasó de 107.334 personas en 2018 a 110.683 en 2021, lo que representa un crecimiento del 3,12%, que desagregado por sexo es mayor en mujeres, con el 3,74%, frente al de los hombres, calculado en 2,46%. Por grupos quinquenales de edad se observa que los mayores crecimientos se presentan en la población de 55 años en adelante, sobresaliendo la de 80 años y más.

Tabla 01. Proyecciones de población para Yumbo por rango de edad, 2018-2021

Grupos de edades	2018		2019		2020		2021	
	SEXO		SEXO		SEXO		SEXO	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
< DE 1	780	862	784	866	781	863	777	854
1 A 4	3.174	3.480	3.201	3.509	3.215	3.519	3.198	3.485
5 A 9	4.225	4.420	4.240	4.435	4.243	4.437	4.230	4.410
10 A 14	4.564	4.521	4.559	4.508	4.541	4.489	4.508	4.440
15 A 19	4.756	4.589	4.759	4.580	4.739	4.548	4.702	4.482
20 A 24	4.585	4.453	4.634	4.488	4.660	4.500	4.668	4.469
25 A 29	4.349	4.195	4.439	4.271	4.497	4.316	4.535	4.311
30 A 34	4.051	3.826	4.120	3.884	4.192	3.942	4.273	3.978
35 A 39	3.912	3.624	3.971	3.677	4.002	3.705	4.022	3.699
40 A 44	3.551	3.219	3.620	3.290	3.695	3.362	3.772	3.416
45 A 49	3.486	3.112	3.473	3.107	3.462	3.104	3.459	3.094
50 A 54	3.446	3.001	3.469	3.025	3.468	3.030	3.452	3.009
55 A 59	3.009	2.549	3.095	2.625	3.167	2.689	3.223	2.731
60 A 64	2.382	2.027	2.482	2.108	2.569	2.180	2.643	2.235
65 A 69	1.739	1.499	1.834	1.571	1.932	1.643	2.024	1.708
70 A 74	1.269	1.065	1.344	1.116	1.415	1.164	1.484	1.206
75 +	2.006	1.608	2.131	1.674	2.259	1.741	2.384	1.802
TOTAL	55.284	52.050	56.155	52.734	56.837	53.232	57.354	53.329
POBLACIÓN TOTAL	107.334		108.889		110.069		110.683	

Fuente: Elaboración propia a partir de las proyecciones del DANE de población municipal por área, sexo y edad. Periodo 2018 – 2021

De acuerdo a la tabla anterior, se estima que la población adulto mayor del municipio de yumbo sea de 20.720 entre mujeres y hombres, una cifra significativa para el municipio.

Por cada 100 Yumbeños en Edad de Trabajar (12 – 64 años), existen 45 personas económicamente dependientes, en particular 35 de estas personas son adultos de más de 64 años de edad. Cabe mencionar que el adulto mayor es una población vulnerable, y que se ve afectada por enfermedades crónicas, abandono, desnutrición, sin oportunidad de empleo, desplazados, etc., lo cual hace que la cifra de perspectiva de la población actual del adulto mayor en el municipio sea bastante preocupante y por tal motivo se deben tomar precauciones para garantizarles una buena calidad de vida.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal de Yumbo, tiene claro que el adulto mayor debe tener una protección especial y se deben desarrollar programas que garanticen la protección a esta población, por consiguiente, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca 2024 – 2027, ***"Visión Empresarial con Sentido Social"***, se fundamenta en cinco (5) retos de transformación que se cumplen a través de 17 componentes mediante acciones sectoriales que aplican los programas, competencias y demás instrumentos de la gestión pública.

El presente proceso de selección, se encuentra alineado con el Reto No. 5 "Transformar Yumbo con vida plena: la ciudad cuidadora", en el componente 5.1 "Una Gestión Social Articulada Para Yumbo", se plantean la siguiente apuesta: ***Se ampliará la oferta y la población atendida en el centro de día para adultos mayores y se seguirán brindando todas las garantías para suplir las necesidades de la población desplazada y víctimas del conflicto armado.***

Los proyectos del componente 5.1 "Una Gestión Social Articulada Para Yumbo", están orientados a los resultados y de manera estratégica se enfocan en la provisión de bienes y servicios, como se describe a continuación:

SECTOTES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA SECTOR		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE INVERSIÓN	META CUATRNIO	INDICADOR DE RESULTADO
Cod.	Nombre	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Descripción		
5,1	Una Gestión Social Articulada Para Yumbo	41	Inclusión Social y Reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Atención integral al adulto mayor: incluye la definición de las intervenciones, la infraestructura y los servicios mediante los cuales se ofrece atención, protección y cuidado al adulto mayor que se encuentra en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, mediante alojamiento, vestuario, alimentación, salud, recreación, actividades productivas, entre otros.	Implementar 1 un sistema de atención institucional para el apoyo, orientación, acompañamiento e implementación en la promoción de los derechos. Línea Base: ND	140010045 - Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI - en el área urbana

Conforme de lo anterior se considera pertinente iniciar el presente proceso de contratación, cuyo objeto será la: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**

a. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Código UN	Descr	Fec	Fecha	Dur	Dura	Mod	Fue	Valor tot	Valores	¿Se	Esta	Unidad	Ubic	Nom	Teléfon	Correo	¿Est	¿Este	¿Debe	¿Elc

SPSC (cada código separado por ;)	ipción	ha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	estimada de presentación de ofertas (mes)	ación del contrato (número)	ción del contrato (intervalo: días, meses, años)	alidad de la selección	nte de los recursos	al estimado	timado en la vigencia actual	requiere vigencias futuras?	do de solicitud de vigencias futuras	de contratación (referencia)	ación	bre del responsable	o del responsable	electrónico del responsable	proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo	ontrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?

																			establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	
82101500;82101600;90101600;90111600;93141500;93141506;	Realizar la articulación para la implementación de los	febrero	Diciembre	300	dias	Régimen Especial con Ofertas	Recursos propios	2.920.000.000 COP	2.920.000.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICPAC		NELSON EDUARDO MUÑOZ	6516600	bienestarsocial@yumbo.gov.co	No	No	No	-

93141514	planes de servicios para los adultos mayores a través del centro hogar día											ION								

b. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
[F] SERVICIOS	[93]Servicios Políticos y de asuntos cívicos	[14] SERVICIOS comunitarios y sociales	[15]Desarrollo y servicios sociales	[06]Servicios de bienestar social
[F] SERVICIOS	[94] Organizaciones y clubes	[13] Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	[16] Organizaciones de caridad	[00] Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	gerencia de Proyectos
85151600	Servicios de Salud	servicios alimenticios y de nutrición	asuntos tradicionales
93141500	Servicios y de Cívicos Políticos Asuntos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
85101600	Servicios de salud Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios	

85121600	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
85121500	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

2. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De acuerdo con la descripción de las obligaciones contractuales y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Municipio a través del Conveniente busca satisfacer de manera general las siguientes actividades, Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, por lo anterior el Contratista se obliga a:

1.La ESAL debe contar con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual. 2) LA ESAL deberá informar oportunamente al Interventor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 3) Cooperar con la administración y el Interventor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 4) Asegurar la continuidad de las actividades y garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales para el buen desarrollo del objeto del convenio que se suscriba. 5) Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a

cabalidad con el objeto del mismo. 6) Desarrollar la ejecución del convenio que se suscriba de acuerdo al plazo, obligaciones y presupuesto aprobado. 7) Poner en funcionamiento el Centro Vida de carácter público del municipio de Yumbo con el objeto de brindar atención y cuidado a 160 adultos mayores en situación de debilidad manifiesta, atendiendo los lineamientos previstos en la Resolución 24 de 2017, modificada por la Resolución 0000055 del 12 de enero de 2018, y Ley 1276 de 2009. 5) Presentar evidencias fílmicas y fotográficas del desarrollo del objeto del convenio que se suscriba. 6) Realizar Seguimiento técnico a plan de saneamiento y evaluaciones técnicas para conceptos sanitarios. 7) Implementación de planes de atención integral 8) Efectuar valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. 10) Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario. 11) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del interventor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas, objeto del contrato y conexas al mismo. 12) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 13) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso. 14) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

1. Brindar la atención básica en salud a los(as) adultos(as) mayores del Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo, garantizando la promoción en salud, prevención de enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación cuando se requiera, de acuerdo con el listado de beneficiarios favorecidos en el programa de Centro Vida.
2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades asignadas y el desarrollo de las acciones del Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo, disponiendo de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general, requerida para la correcta ejecución del convenio.
3. En el horario de 07:00 am a 02:00 pm (De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio en los documentos del proceso)
4. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia, análisis de casos, jornadas de capacitación, formatos, reuniones técnicas y articulación de acciones con la interventoría del convenio.
5. Llevar el registro personalizado de cada uno de los beneficiarios del programa, (Hoja de vida) que evidencie las valoraciones realizadas por enfermería, psicosociales, plan nutricional y toda la información y

documentación del adulto(a) mayor, que permita hacer el seguimiento a las acciones, por parte del equipo técnico y profesional que realizará la atención integral a los adultos mayores. Dicha información estará siempre a disposición del municipio aun cuando el contrato esté finalizado, los cuales deberán estar sometidos a reserva.

6. Brindar atención psicosocial a adultos mayores beneficiarios(as) del Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo.
7. Entregar a la interventoría la programación de las actividades de los adultos mayores, en la cual relacionan las actividades y servicios a prestar, en la modalidad y tiempos que se realizarán.
8. Presentar al interventor los informes parciales y final, tanto cuantitativo como cualitativo por cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos para tal fin, anexando registro fotográfico, soporte de todas las actividades realizadas.
9. Realizar jornadas lúdico-recreativas, mediante actividades como manualidades, artes, oficios, y procesos lúdicos para los adultos mayores beneficiarios del Centro vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo. (Se deben suministrar los elementos que se relacionan en las especificaciones y garantizar el transporte de los adultos mayores al lugar donde se realizan dichas actividades aplica en caso de salidas fuera de las instalaciones del Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo).
10. Brindar el servicio de alimentación a los beneficiarios del programa Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo, en la forma y condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas de la minuta patrón, y realizar el seguimiento al estado nutricional de la población atendida, que incluya toda la logística de preparación, transporte y cumplimiento de las normas de inocuidad vigentes establecidas.
11. Prestar el servicio de transporte de 160 adultos mayores hacia el Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo, de lunes a viernes desde un punto fijo, ida y regreso al finalizar la jornada conforme a las especificaciones requeridas en el presente proceso.
12. Adquirir una póliza de accidentes con cobertura para cada uno de los beneficiarios del programa Centro Vida.
13. En cada evento que se realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Yumbo e indicar con claridad que se trata de una labor de la entidad, y dar a conocer a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos que es en el marco del programa Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo, con recursos propios y de la Estampilla Pro-Adulto mayor.
14. Velar por el cuidado de la infraestructura mediante el mantenimiento preventivo y correctivo y el aseo a las instalaciones, garantizando el suministro de elementos de aseo y la contratación del personal del servicio para la misma.

15. Suministrar los elementos de papelería y de insumos que se requieran para la operación y actividades administrativas del Centro Vida Italia Castillo Pabón del Municipio de Yumbo.
16. Cancelar el valor respectivo por servicios públicos, (energía, agua, gas) correspondiente a la prestación del servicio a los beneficiarios de este convenio durante el tiempo de la vigencia del convenio.
17. Las demás obligaciones que le asistan al operador y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.4. FICHA TECNICA

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD ITEM	FRECUENCIA
ESTANDAR 1- TALENTO HUMANO	CRITERIO 1 - COORDINADOR GENERAL Coordinador técnico general	Coordinador General del Servicio Centro Vida	PERSONA	1	6
	CRITERIO 2- NUTRICIÓN Y DIETETICA Disponer de un responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Evaluación del estado nutricional del Adulto Mayor y talleres de autocuidado con énfasis en alimentación saludable.	Profesional en nutrición y dietética	PERSONA	1	6
	CRITERIO 3 - RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA Disponer con un personal mínimo responsable del aseo y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de cada sede del Centro.	Personal con experiencia en aseo y organización de espacios, responsable del aseo de la infraestructura física, cumplimiento de protocolo de bioseguridad y equipamiento del Centro.	PERSONA	5	6
		Personal con experiencia en mantenimiento de espacios, responsable del mantenimiento de la infraestructura física, cumplimiento de protocolo de bioseguridad y equipamiento del Centro.	PERSONA	2	6

	CRITERIO 4- MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADOS Contar con mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada sede y por cada día que el Centro preste servicios.	Bachiller con experiencia en procesos de Manipulación de alimentos con certificado en educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos y manipulación de alimentos; responsable del proceso de alimentación de los adultos mayores.	PERSONA	4	6
	CRITERIO 5 - TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA Cuenta con mínimo técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.	Profesional o técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. El/los técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deben contar/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.	PERSONA	4	6
	CRITERIO 9- ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCION SOCIAL - ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS - ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES Contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:	Personal técnico en actividad física e interacción social	PERSONA	3	5,5
		Personal técnico en actividades cognitivas y productivas	PERSONA	3	5,5
		Personal Técnico en Actividades recreativas y culturales	PERSONA	3	5,5

	1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales.				
		Capacitación colaboradores en primer respondiente (por educador o institución educativa con experiencia)	FORMACION	1	1
	CRITERIO 11 Y 12- PROCESO DE INDUCCION, REINDUCCION Y EVALUACION DEL TALENTO HUMANO Contar con procesos de capacitación del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. Evaluación al talento humano para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con los adultos mayores.	Logística para reuniones del equipo de trabajo en junta interdisciplinaria con el objetivo de realizar capacitación, evaluación y seguimiento al proceso del servicio de Centro Vida, esta logística debe contar con refrigerios, mesas vestidas, ayudas audiovisuales, espacio para la actividad e insumos que se requieran.	UNIDAD	1	2
ESTANDAR 2 - INFRAESTRUCTURA	CRITERIOS 1,2,3,4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 Y 13 CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS Contraprestación por Espacios y/o adecuaciones básicas	Mantenimiento de espacios y/o adecuaciones básicas como mantenimiento de zonas verdes, adecuación de pasamanos, pago de servicios públicos (energía, agua, gas, internet, servicio de vigilancia), arreglo de baterías sanitarias, limpieza de exteriores, arreglos básicos de infraestructura interna.	UNIDAD	1	6
	CRITERIO 5 - CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Contar con concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.	Seguimiento técnico a plan de saneamiento y evaluaciones técnicas para conceptos sanitarios.	PERSONA	1	4
		Diseño, impresión e instalación de material publicitario.	NUMERO	1	1

ESTANDAR 3 - DOTACION	CRITERIO 1-AREA DE STAR Y DESCANSO Contar con muebles y elementos para área de estar y descanso	Proporcionar elementos de compra de única vez para área de estar y descanso. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1
	CRITERIO 2- DOTACION MINIMA DE UNICA VEZ Contar con equipos, insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y-Productivas.	Proporcionar elementos de compra única vez para área de trabajo en grupo. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1
	CRITERIO 2 - MATERIALES E INSUMOS Contar con equipos, insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y-Productivas.	Proporcionar los materiales a los 160 beneficiarios requeridos para el desarrollo de los talleres diarios de manualidades, actividades y artículos de productividad para ferias empresariales, actividades de deporte, arte, psicosocial y atención en salud, durante toda la ejecución, los cuales incluyen (Ejemplo: Cartulinas, fomi, siliconas, vinilo tipo 1 y acrílico, oleos, acrílicos, icopor, porcelanicron, escarchas, lanas, marcadores, colores, plastilinas, accesorios de danzas, maquillaje, papel seda, papel celofán, fomi escarchado, pinceles chinos, pinceles planos, pintucaritas, flores artificiales, moldes para termo formar fomi, Colbon papel y madera, silicona liquida, silicona en barra, texturizador, estuco, globos, inflador de bombas, cartillas para colorear, cartón paja, Cambre, papel Kraft, papel bond, papel periódico, resaltadores, insumos de bisutería, lana, cinta de papel, cinta transparente, cinta de enmascarar,	NUMERO	1	5,5

		crayolas, plumones, palo pincho, piola, Resmas de papel, lapiceros, lápices, pegas tic, tablas de apoyo, cinta adhesiva)			
	CRITERIO 3- DOTACION MINIMA UNICA VEZ Contar con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios	Proporcionar equipos de compra de única vez para atención de primeros auxilios. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1
	CRITERIO 3 - MATERIALES E INSUMOS Contar con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios	Proporcionar elementos para atención de primeros auxilios. (bajalenguas, guantes de látex, tapabocas, tirillas de glucómetro, lancetas, algodón, gasa, esparadrapo, gel antibacterial, jabón antibacterial, curitas, alcohol, pañales, solución salina, aromática, compresas de gel, jabón liquido, pañitos húmedos, pañales desechables, fundas y sabanas desechable, Isodine, agua oxigenada, caja de guantes, acetaminofén, guantes de nitrilo, curitas, toallas desechables, mascarilla de oxigeno completa)	NUMERO	1	5,5
	CRITERIO 4- DOTACION MINIMA UNICA VEZ Contar con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.	Proporcionar elementos de compra de única vez para aseo general del centro vida. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1

	CRITERIO 4 - INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Contar con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.	Proporcionar de manera mensual elementos de aseo, higiene para baños, unidades sanitarias y cafetería (Jabón, papel higiénico, detergente en polvo, ambientador, límpido, jabón para manos, desinfectante de pisos, detergente desinfectante clorado, bolsas de basura, guantes de látex para aseo, lavaloza, escobas, trapeadores, cepillos, esponjas sabra, esponjas de brillo, servilletas, jabón en barra, tapabocas, cofias, recogedores, limpia telarañas, atomizadores, toallas de tela, limpiavidrios, quita grasa, fosforo, ambientadores, filtros de café, vasos desechables)	NUMERO	1	5,5
	CRITERIO 5- DOTACION MINIMA UNICA VEZ Contar con equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos.	Proporcionar de manera mensual elementos de cocina de cocina y manejo de alimentos. (Toalla de manos, toalla de cocina, papel higiénico, galón desinfectante, esponjas, bolsa papelera, cloro, detergente, ambientador, limpiavidrios).	NUMERO	1	5,5
		Proporcionar elementos de compra de única vez para cocina general. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1
	CRITERIO 6- DOTACION MINIMA UNICA VEZ Contar con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.	Proporcionar elementos de compra de única vez para la oficina, insumos para sistemas de comunicación y equipos de impresión. (Anexo compra única)	NUMERO	1	1
	CRITERIO 7 - REGLAMENTACION Cumplir con la reglamentación de disposición de residuos sólidos.	Técnico Ambiental con experiencia en manejo de residuos solidos,	PERSONA	1	5

ESTANDAR 4- GESTIÓN	CRITERIOS 1,2,3, 5 y 6 - GESTION DE CALIDAD SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: Contar con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico. 2 Contara con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. Contar con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales. Contar con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. Contar con un sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos,	Contratar un profesional o empresa para el manejo de sistemas integrados de gestión, que se encargue de la actualización, seguimiento y evaluación del sistema de gestión revisando sus procesos misionales, estratégicos y de soporte.	NUMERO	1	4
	CRITERIO 4 - ZONA PROTEGIDA Contar con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido. PÓLIZA DE ACCIDENTES.	Entidad o empresa de asistencia médica y servicio de ambulancia con experiencia en el servicio; dedicada a atender toda la población flotante que se encuentra dentro de la Zona Protegida. Alquiler de equipo DEA.	NUMERO	1	6
		Empresa de aseguramiento en caso de accidentes y auxilio en caso de fallecimiento.	SERVICIO	160	6
	CRITERIO 7 - REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DEL BUEN TRATO Contar con un reglamento interno y un manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo.	Contratar un profesional con formación en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud que se encargue de la actualización, seguimiento y evaluación del reglamento interno y manual de buen trato para su total cumplimiento. (Psicóloga, trabajadora social, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional o áreas afines, con experiencia en prestar servicio en Centro Vida)	PERSONA	1	5
	CRITERIO 8 - IMPLEMENTACION DE PLANES DE ATENCION INTEGRAL Contar con historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas	Bachiller y/o Técnico administrativo y/o áreas afines con experiencia en archivo y custodia de documentos.	PERSONA	2	6

	adultas mayores, cuya implementación se registra en bitácoras, debidamente archivados.	Evaluación de resultados del proceso mediante acto de socialización de resultados que cuente con un espacio adecuado para la actividad, decoración, alquiler de sonido, sillas, mesas	UNIDAD	1	1
	CRITERIO 9 - PLAN DE EJECUCION PRESUPUESTAL Contar con plan anual de ejecución del presupuesto del Centro.	Profesional en administración de empresas y/o áreas afines con experiencia en ejecución presupuestal y financiera de proyectos.	PERSONA	1	6
		Auxiliar contable con experiencia en manejo de presupuestos	PERSONA	1	6
ESTANDAR 5 - ATENCION INTEGRAL	CRITERIO 1-2 - VALORACION INTEGRAL Contar con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida.	Profesional en trabajo social con experiencia en trabajo con población adulta mayor.	PERSONA	3	6
		Profesional en Psicología con experiencia en trabajo con población adulta mayor.	PERSONA	4	6
		Profesional en fisioterapia con experiencia en trabajo con adulto mayor	PERSONA	4	6
		Profesional en gerontología con experiencia en trabajo con población adulta mayor.	PERSONA	1	6
Ley 1276 de 2009	Artículo 11 numeral 1 - ALIMENTACION ANEXO ALIMENTARIO : Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	Hidratación en actividades físicas. BOTELLONES DE 20 LITROS	BOTELLON	50	5,5
		Servicio de refrigerio reforzado AM: Bebida de agua o leche, una harina, Proteína (Pollo, Carne, Huevo, Jamón o Queso) y porción de fruta.	UNIDAD	3200	5,5
		Almuerzo compuesto por: una sopa, dos (2) porciones harina (arroz, papa, yuca, tostada o maduro), mínimo 120Gr de proteína una (1)porción de ensalada, una (1)	UNIDAD	3200	5,5

		bebida de fruta natural.			
		Servicio de refrigerio PM	UNIDAD	3200	5,5
		Kit de alimentación	UNIDAD	160	5
		Garantizar la inocuidad en la preparación de alimentos a través de personal que pueden ser: Jefe y/o auxiliar de cocina e ingeniero y/o tecnólogo de alimentos	PERSONA	1	6
Ley 1276 de 2009, Ley 1276 de 2009,	Artículo 7 numeral d) página 2 Artículo 6 página 2 Servicio de transporte	Transporte para beneficiarios (servicio de transportes para 160 personas de lunes a viernes de ida y regreso de un sitio fijo al Centro Vida)	PERSONA	160	6,0
	Ley 1276 de 2009, Artículo 7 numeral d) página 2 Apoyo técnico	Bachiller para realización de funciones logísticas con experiencia en el área.	PERSONA	3	6,0

	Artículo 11 numeral 6 - Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Encuentros recreativos de integración social	Empresa profesional en logística encargada de las Salidas recreativas y socioculturales (1 salida mensual y/o 1 actividad cultural) por mes que incluye presentación de los trabajos realizados por los adultos mayores. *Ejemplo: - Salidas a cine - Salidas a centros recreacionales - Salidas a museos - Salidas a sitios históricos - Salidas a otros municipios - Conmemoración del Día del Adulto Mayor - Olimpiadas deportivas - Encuentros Intergeneracionales - Feria de exposición de procesos productivos Entre otros. Entradas a espacios, alquiler de megáfonos y diademas para recreadores, personal de recreación dirigida, personal de acompañamiento logístico, costos de desplazamiento en caso de requerirlo, entre otros)	SERVICIO	1	6
	Articulo 11 numeral 9 - Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. Acciones hacia el fortalecimiento de redes de apoyo hacia la garantía del buen trato y reconocimiento fortaleciendo el tejido social	Tallerista de sensibilización con los acudientes de los adultos mayores	TALLER	1	5
	CRITERIO 4 - Contar con revisiones realizadas mínimo cada semestre a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser r reportados al sistema de salud.	Profesional en medicina con experiencia en atención con adulto mayor	PERSONA	1	6

IDENTIFICACION CORPORATIVA	INDUMENTARIA PARA EL ADULTO MAYOR Promover la identificación de los beneficiarios dentro y fuera del servicio del centro vida .	Suministrar uniformes para 160 beneficiarios compuesta de: camisetas, sudadera, gorra, par de medias, par de tenis. (Anexo compra única)	Personas	160	1
	INDUMENTARIA DEL TALENTO HUMANO Dotar al talento humano de la indumentaria necesaria para la ejecución de sus actividades	Suministrar uniformes para los colaboradores (manipuladores de alimentos) compuesta de: Uniformes antifluido, conjuntos blancos. (Anexo compra única)	Personas	4	1
		Suministrar uniformes para los colaboradores (enfermería) compuesta de: Uniformes médicos antifluido, enfermería, (Anexo compra única)	Personas	4	1
		Suministrar uniformes para los colaboradores compuesta de: Camibuso, 180 gramos con logos institucionales estampados full color. (Anexo compra única)	Personas	37	1
		Profesional con experiencia en gestión administrativa	Personas	1	5
		Proporcionar elementos de compra de única vez elementos de oficina.	Unidad	1	1
		Suministrar elementos de oficina (Resmas de papel, tintas de impresora, lapiceros, lápices, pegastic, huelleros, tablas de apoyo, cinta adhesiva, saca ganchos, calculadoras, libretas de apuntes, tijeras, carpetas, calculadoras, borrador, grapadora, perforadora, carpetas amarillas, carpetas colgantes, ganchos legajadores, ganchos de grapadora, clips, carpetas AZ)	Unidad	1	5,5

MINUTA PATRÓN POR TIEMPOS DE CONSUMO - SEMANAL

ANEXO No. 3

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad			Unidad Casera de Servido
		P. Bruto	P. Neto	P. Servido	
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raices o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		
Seco					
Carnes, huevo, leguminosas					
Carne roja ó	3 veces/semana*	160 gr	160 gr	100 gr	1 porción
Visceras (higado ó lengua) ó	1 vez/mes*	180 gr	180 gr	100 gr	1 porción
Carne blanca y	2 veces/semana*	Pechuga: 163 gr Pierna: 170 gr Pernil: 180 gr Pescado:156-180gr	120 gr	100 gr	1 porción
Leguminosa	2 veces/semana	35 gr	35 gr	mínimo 75 gr	mínimo 5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	Todos los días	40 gr	40 gr	90 gr	7 cucharas soperas
Pasta	1 vez / mes**	-40 gr	40 gr	91 gr	1 porción grande
Tubérculo / plátano / Derivados de cereal					
Papa, plátano, ñame, etc ó	3 veces/semana	125 - 167 gr	100 gr	80 gr	1 unidad grande o 3 tajadas
Arepa, envuelto, croquetas, bollo, etc ó		50 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Pan, preparaciòn tipo chips, etc		25 gr	25 gr	25 gr	1 porción
Hortalizas - verduras					
Verdura	Todos los días	57 - 85 gr	50 - 70 gr	70 gr	4 cucharas soperas
Frutas					
Entera y	Todos los días	126 - 264 gr	120 gr	120 gr	1 porción mediana
En jugo		50 - 75 gr	45 gr	210 cc	1 vaso 7 onzas
Azúcares					
Azúcar de adición y	Todos los dias	16 gr	16 gr	16 gr	1 cuchara sopera

Postre	Todos los dias	20 - 40 gr	20 - 40 gr	20 - 40 gr	1 porción		
Grasa							
Aceite	Todos los días	16 cc	16 cc	16 cc	1 1/2 cucharada		
Condimentos* **							
	Calorías	**proteínas**	**grasa**	**cho**	**calcio**	**hierro**	
TOTAL DIARIO MINUTA PATRON	932	39	26,7	133,1	147,1	9,5	
RECOMENDACIONES DIARIAS (Hombres y Mujeres 18 - 49 años)	2625	91,99	87,5	367,5	800	15,3	
% ADECUACION	36%	42.4%	30.5%	36.2%	18.4%	62,30%	
% AMDR		16,70%	25,80%	57,10%			

NOTA: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido.
* Como proteína principal
** La oferta de pasta se constituye en sustituto de la oferta de arroz; es decir, el día de pasta, no se ofrece arroz.
*** La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

2.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

A. Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
B. Supervisar a través de la Interventoría el desarrollo y ejecución del contrato.
C. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
D. Entregar oportunamente a la ESAL la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
E. Coordinar reuniones que impliquen el desarrollo del objeto contractual.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

2.7. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Agosto de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

2.8.1. PERMISOS Y LICENCIAS. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Entidades Estatales del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal, podrán suscribir contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con una ESAL de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Se aclara que, conforme a la **Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (Versión 2025)** expedida por Colombia Compra Eficiente y al Auto del 6 de agosto de 2019 (Exp. 62.003) del Consejo de Estado, se encuentra vigente el **literal c)** de dicho artículo, habiéndose levantado su suspensión provisional. En consecuencia, la modalidad se justifica plenamente bajo los siguientes criterios concurrentes:

a) Ausencia de contraprestación directa (Literal b): El contrato no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ya que el beneficio se traslada directamente a la población vulnerable (adultos mayores). **b) Optimización de Recursos (Literal c):** La contratación con la ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, dado que la Entidad Sin Ánimo de Lucro aporta una contrapartida (en dinero o especie) superior al 4% del valor del proceso, aunando esfuerzos técnicos y financieros que permiten ampliar la cobertura o calidad del servicio social, lo cual no sería posible mediante un contrato de prestación de servicios comercial tradicional.

Así las cosas, el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato. Pero es de resaltar que la expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas, a saber, reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general,

por lo que estas no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Lo descrito previamente, permite entender que la Entidad Estatal no encarga a una ESAL la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

Así mismo, El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 201711.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la que contratará. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, pues cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del EGCAP–. De lo anterior se desprende que solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados

y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post-contractual, es el previsto en los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende brindar atención a personas vulnerables del municipio de Yumbo como son los adultos mayores del centro vida Italia Castillo Pabón, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia" Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26

de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad: Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas,

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Secretaria de Bienestar Social y Participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El Municipio de Yumbo- Secretaria de Bienestar Social y Participación cuenta con un presupuesto oficial estimado para el convenio que se pretende desarrollar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.798.827.811)**, incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones

nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

El valor aportado por el Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación disminuirá de acuerdo con el valor que sea aportado por el asociado en efectivo, en su defecto el valor aportado por el Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación aumentará de acuerdo con el valor que sea aportado por el asociado en especie.

El valor del aporte del Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación se sustenta en el estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones de los ítems contenidos en ellas como la necesidad del Municipio, lo que implica el desarrollo de cada una de las actividades objeto del convenio de asociación que se suscriba, tal como consta en las cotizaciones que se adjuntan con el Estudio del Sector.

Para este proceso La Secretaría de Bienestar Social y Participación respecto de su aporte por valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.798.827.811)**, cuenta con respaldo del certificado de disponibilidad que se detalla a continuación:

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20262620	$1.730.400.000	12.5.16-00-01.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.009
20262618	$1.068.427.811	12.5.16-00-01.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.009

Por el aporte de la ESAL. La ESAL aportará en dinero o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior al 4% del valor total del convenio, es decir la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($ 116.617.825).

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en dinero y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

4.1. JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad realizó estudio de mercado, analizando las variables de los precios históricos, teniendo en cuenta las variaciones entre los procesos, se procedió a realizar cotizaciones con entidades de la región dedicadas a la prestación de servicios iguales o similares. Con base a las cotizaciones se tomó el valor arrojado del cálculo entre la cotización mayor y la

de menor valor y sobre este se estimó el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

La Secretaria de Bienestar Social y Participación Ciudadana, con el fin de comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación procedió a establecer el presupuesto oficial basado en el comportamiento histórico de la contratación de la secretaria, con contratos que tengan similitud con el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO** con el fin de establecer para este proceso un presupuesto acorde.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos ejecutados:

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-004-2022 del 15 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022 - $1.431.392.661.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-008-2022 del 17 de Agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022 - $1.271.762.875.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-004-2023 del 29 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 - $4.303.682.085.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-004-2024 del 20 de febrero de 2024 al 26 de octubre de 2024 - $3.545.456.000.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-09-2024 del 15 de Noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 - $884.806.845
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 150-11-006-2025 del 5 de Marzo de 2025 al 20 de diciembre de 2025 - $4.398.055.123

Conforme al histórico anterior, se puede evidenciar que la secretaria de Bienestar Social y Participación Ciudadana ha venido llevando a cabo este proceso desde el año 2022.

Durante el año 2022 se llevó a cabo el proceso dos veces, uno en cada semestre y en el año 2023 solo se ejecutó una vez el proceso que duro todo el año, además tenemos el primer proceso del año 2024 que se desarrolló desde el 20 de febrero al 26 de octubre de 2024 y finalizando el calendario se contó con uno que iba del 15 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 para el año 2025 se contó con un contrato a principio de año el cual se extendió hasta el 20 de diciembre de 2025

Si comparamos las cuantías que ha tenido cada proceso anterior, se evidencia que dichas cuantías se encuentran en un rango aproximado de $1.431.392.661 COP y

$4.398.055.123 COP, donde las cuantías económicas han variado, ya sea por cantidad de población asignada o por la duración de ejecución del proceso.

Además, podemos deducir que cuando el proceso se lleva a cabo en dos partes, como se llevó a cabo en el año 2022, la cuantía de la segunda etapa del proceso es inferior, ya que el tiempo de ejecución es menor a la inicial.

Conforme a lo anterior, se procedió a realizar cotizaciones con entidades del sector y de la región, en la cual, se realizó un comparativo generando los siguientes resultados:

No.	COTIZACIÓN	VALOR COTIZACIÓN
1	FUNDACIÓN SOCIAL COLORES	$939.545.840
2	FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL	$921.858.799
3	FUNDACIÓN PARTICIPACION COMUNITARIA	$797.727.600

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20262620	$1.730.400.000	12.5.26-00.01.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.009
20262618	$1.068.427.811	12.5.26-00.01.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.009

El cual sumado presenta un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.798.827.811)**

4.3. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE YUMBO pagará el valor del convenio celebrado de la siguiente manera, sujeto a la disponibilidad del PAC:

1). Un Primer aporte: Por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($141.692.977), dentro de los quince (15) primeros días del mes de **marzo de 2026** (o siguiente al acta de inicio), previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución parcial, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor de que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.
2). Pagos Parciales: Cinco (4) aportes iguales por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($531.426.967), a realizarse durante la

vigencia 2026, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución parcial, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor de que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.

3). Pago Final: Un último aporte por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($531.426.966) al finalizar el contrato (**diciembre 2026**), previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución total, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor de que se ha dado cumplimiento al 100% del objeto contractual.

PARAGRAFO I: Los aportes quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: A excepción del primer aporte, los siguientes aportes se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración La ALCALDÍA DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION solicitará a cada una de las ESAL en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO/NO HABILITADO)		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Capacidad Operativa (Recurso Humano)	Cumple	No Cumple
Aporte	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple
Indicador de eficiencia	Cumple	No Cumple

El Comité evaluador de la Secretaria de Bienestar Social y Participación verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el presente documento de estudios previos.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

En todo caso, todos los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

d. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

e. No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

g. La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

a. Carta de Presentación de la Oferta.

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN en el Anexo formato No. 3 "Carta de presentación de la oferta", con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: El representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de una ESAL plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de una ESAL plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho la ESAL plural.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la ESAL provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. La ESAL deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: **i)** los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, **ii)** La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, **iii)** se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % **iv)** Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, **v)** Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal **vi)** Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se

entenderá que se trata de un consorcio. Diligenciar formato anexo 4 y/o 5 según corresponda.

C. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular oferta para el proceso de selección; **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Secretaria de Bienestar Social y Participación en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; **(iv)** Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para entidades sin ánimo de lucro inscritas en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro, debe tener relación con el objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Registro Único Tributario.
La ESAL, persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

Constancia donde se acredite la actualización en el registro Web de la DIAN de la vigencia 2025 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del ET.

g. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**
La ESAL no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía de Yumbo verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**
La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía de Yumbo verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC.**
La ESAL deberá presentar las respectivas certificaciones que no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 6 Ley 2097 de 2021," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por https://carpetaciudadana.and.gov.co/ de encontrarse inmerso en el REDAM.

V. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

La ESAL deberá anexar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no encontrarse inmersos en inhabilidades por delitos sexuales.

h. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el formato Anexo No. 6 "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

i. Fotocopia de cedula de ciudadanía

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

j. Origen lícito de recursos
La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

k. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
La ESAL y cada uno de sus integrantes de la personal plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación estar incursos en ninguna de las causales de o inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de presentación de las propuestas.

LA ALCALDÍA DE YUMBO verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP –que no se encuentren incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observará las indicadas en el artículo 10 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

m. Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

n. Compromiso Anticorrupción
El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en el formato de anexo 2 compromiso anticorrupción firmado por el representante legal.

o. Cumplimiento de los Estándares Mínimos para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Resolución 0312 de 2019.
De acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de alcanzar el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal del futuro contratista, debe establece como requisito habilitante técnico, acreditar el Certificado ARL de implementación del SG-

SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.

Adicional a lo anterior el proponente deberá aportar el Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ESAL deberá acreditar la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y el porcentaje de implementación previa certificación de la ARL y del

ministerio de salud en el que indique el porcentaje de implementación del sistema vigente al momento de la presentación.

5.1.2 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá presentar la propuesta técnica y operativa que implementará para prestar el servicio de atención integral a 160 adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén en estado de vulnerabilidad en el Municipio de Yumbo en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, en el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO,** para lo cual deberá diligenciar el formato anexo No. 7.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Transporte de beneficiarios

El operador deberá disponer para la ejecución del convenio, los vehículos necesarios para cubrir las rutas determinadas por la supervisión del convenio, para el traslado de los adultos mayores por día, durante todo el tiempo de la vigencia del convenio, garantizando el desplazamiento de los beneficiarios de las sedes rurales y la sede urbana, para lo cual el operador deberá acreditar la propiedad de al menos dos vehículo con capacidad mínima de 30 pasajeros y aportar la respectiva tarjeta de propiedad y certificado de tradición no mayor a 30 días calendario para verificar su propiedad; adicionalmente al no contar con la cantidad de vehículos propios para la operación deberá garantizar la prestación del servicio mediante una empresa de transporte público, la cual, deberá suministrar Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial que cumpla con todos los requisitos para la prestación del mismo mediante contrato de arrendamiento de los vehículos o leasing. así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos: vehículos de propiedad (matrículas, SOAT, tecnomecánica y pólizas vigentes, tarjeta de operación), o contrato de arrendamiento renting, o convenio o contrato con empresa de

transporte habilitada. Además deberá aportar plan operativo de transporte, hojas de vida de conductores y programa de mantenimiento.

Transporte de alimentos

El operador deberá disponer, para la ejecución del convenio, un (1) vehículo adecuado y exclusivo para el transporte de alimentos, el cual garantice la distribución oportuna, segura y en condiciones higiénico-sanitarias óptimas hacia los puntos de entrega definidos por la supervisión, durante todo el plazo de ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar la propiedad o tenencia legítima del vehículo mediante la presentación de la copia de la tarjeta de propiedad y certificado de tradición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de no ser propietario, deberá garantizar la disponibilidad del vehículo mediante contrato de arrendamiento o leasing vigente por el término del contrato. Si el servicio se presta a través de una empresa legalmente constituida para el transporte, esta deberá aportar copia de la Resolución de habilitación expedida por la autoridad competente, conforme a la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial o la que aplique según la normatividad vigente, asegurando que la disponibilidad del vehículo cubra la totalidad del plazo contractual.

Requisitos del vehículo destinado al transporte de alimentos:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Vehículos propios: Copia de la Tarjeta de Propiedad, Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, Copia del SOAT vigente, Licencia de conducción vigente del conductor, Certificación o evidencia de que el vehículo cumple con las condiciones sanitarias exigidas para el transporte de alimentos, garantizando limpieza, protección contra contaminación y adecuada conservación de los productos transportados; vehículos no propios: contrato de arrendamiento financiero/renting; contrato o convenio con empresa logística especializada. Adicionalmente deberá presentar el plan de trazabilidad, cronograma de entregas y programa de limpieza/desinfección.

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la implementación y reporte del **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)**, mediante la demostración del registro y/o reporte correspondiente al año en curso, conforme a la normatividad vigente aplicable a las personas naturales o jurídicas que posean, administren u operen vehículos automotores o ejecuten actividades de transporte.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que conste que cuenta con el PESV debidamente adoptado e implementado, así como evidencia del reporte efectuado ante el organismo o plataforma dispuesta por la autoridad competente durante la presente anualidad.

El presente requisito se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Ley 1503 de 2011**, "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía", que establece la obligatoriedad de diseñar e implementar Planes Estratégicos de Seguridad Vial para entidades públicas y privadas que posean, administren o contraten flotas de vehículos automotores o conductores.
- **Decreto 1079 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), modificado y adicionado por el **Decreto 1252 de 2021**, el cual reglamenta la implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, estableciendo su carácter obligatorio para organizaciones que cuenten con vehículos o conductores a su cargo.
- **Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte**, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se establecen los mecanismos de reporte y seguimiento.

En consecuencia, la Entidad, en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la **Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**, exige como requisito habilitante la acreditación del cumplimiento del PESV, en atención a que las actividades contractuales implica la utilización de vehículos para la ejecución del contrato, y resulta necesario mitigar riesgos asociados a la seguridad vial y a la responsabilidad contractual y extracontractual derivada de la operación vehicular.

Domicilio, Agencia, Sucursal o Establecimiento de Comercio
La contratación estatal en Colombia tiene un claro fundamento constitucional, comoquiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales.

Por tanto, toda la actividad contractual, desde la planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, debe tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política, En este sentido, el interés público que se pretende colmar a través de la actividad contractual que se pretende desarrollar a través de la puesta en funcionamiento del Centro Dia para el Adulto Mayor del Municipio de Yumbo – Italia Castillo Pabón se desarrolla especialmente bajo los principios constitucionales de la función administrativa a cargo de Alcaldía Municipal de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación, dentro del marco constitucional de prevalencia del interés

general sobre el particular que claramente ubican a la Administración contratante en un plano de preeminencia sobre el contratista.
Concomitante con lo anterior y en atención al artículo 3 de la Ley 80 de 1993.- ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** El cual reza: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Es por ello y teniendo en cuenta que para el Desarrollo del objeto que se pretende desarrollar el cual **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO,** se requiere que dicha actividad se ejecute, gestione, controle y coordine de manera directa e inmediata, con disponibilidad permanente, y con el objetivo de optimizar los procesos de una forma eficaz y eficiente para la entidad, y toda vez que el Centro Vida – Italia Castillo Pabón se encuentra ubicado en la zona Urbana del Municipio de Yumbo; se requiere que La ESAL interesada en participar cuente con Domicilio, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en el Municipio de Yumbo, el cual debe poner a disposición como Sede Operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual, conforme las condiciones técnicas, de personal y operatividad exigidas en la invitación.

DISPONIBILIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR PROPIO
Para el cumplimiento del objeto contractual, la ESAL acredita la disponibilidad inmediata de un parque automotor propio que cumple con las especificaciones de capacidad, modelo y normatividad sanitaria exigidas, compuesto por los siguientes vehículos:
1. VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE BENEFICIARIOS (ADULTOS MAYORES) Se dispone de dos (2) buses de servicio público de propiedad de la ESAL, los cuales garantizan la cobertura de las rutas y la capacidad mínima de 30 pasajeros exigida, así:

Verificación Documental: Se debe anexar tarjeta de propiedad y certificación de la Secretaría de Movilidad correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias, donde consta que los vehículos se encuentran **ACTIVOS**, sin pendientes judiciales, y cuya propiedad figura a nombre del oferente, adquiridos

legalmente según historial de propietarios.Se debe anexar SOAT y revisión tecnicomecanica vigente.

2. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Se dispone de un (1) vehículo tipo camión, acondicionado exclusivamente para el transporte de alimentos, garantizando la inocuidad y cumplimiento de la cadena de suministro.

Verificación Sanitaria: Se debe anexar el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo y con concepto **FAVORABLE** con un porcentaje de cumplimiento del **100%** en las condiciones sanitarias del vehículo, equipos, utensilios y personal manipulador, autorizando el transporte de "Alimentos Procesados", Se debe anexar SOAT y revisión tecnicomecanica vigente.

INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
Con el fin de asegurar el suministro oportuno y la inocuidad de los alimentos, el proponente deberá acreditar una de las siguientes dos (2) modalidades:

Modalidad A - Infraestructura Propia: Demostrar que cuenta con infraestructura propia (instalaciones, equipos, talento humano, logística y condiciones sanitarias) que le permita preparar, producir y distribuir la totalidad de las raciones alimentarias requeridas durante el plazo de ejecución del convenio. Para ello deberá aportar el Concepto Sanitario Favorable vigente de las instalaciones de preparación de alimentos, expedido por la autoridad de salud competente.

Modalidad B - Proveedor Aliado: En su defecto, presentar convenio de asociación, acuerdo comercial o contrato suscrito con un proveedor de alimentos, vigente por el término de ejecución del convenio, mediante el cual se garantice el suministro de las raciones requeridas. En caso de optar por esta segunda modalidad, el proveedor aliado deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

• Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de alimentación a Centros Vida, Centros Día o programas de atención a población adulto mayor.

• Soportes Contractuales: Aportar copias de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda al suministro de alimentación institucional o servicios de catering.

• Verificación de Experiencia (RUP o Certificados): Certificar que dichos contratos se encuentran debidamente inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se acepta como documento idóneo para agilizar la acreditación de la experiencia.

◦ *Nota:* En concordancia con el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, si el proveedor aliado es una ESAL y no cuenta con RUP, o si decide no aportarlo, podrá acreditar esta experiencia mediante las certificaciones y actas de liquidación de los contratos aportados, siempre que contengan la información detallada de objeto, valor y cumplimiento.

a. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma:
De acuerdo a las condiciones particulares de los proyectos a ejecutar, se requiere que la experiencia sea proporcional al mismo. Para ese fin, y de acuerdo al presupuesto establecido que va a comprometer en los proyectos la Alcaldía de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, se requiere de un asociado que cuente con una vasta experiencia acreditada la cual debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional a los costos ejecutados y la complejidad del proyecto.

El Proponente debe acreditar experiencia que garantice la idoneidad para la ejecución de proyectos de alta complejidad logística y social. De acuerdo con el presupuesto oficial y los riesgos operativos identificados, se requiere acreditar lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL Los proponentes interesados deberán acreditar una trayectoria sólida en la contratación estatal. Para ello, deberán aportar la relación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos o convenios celebrados con Entidades Públicas, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. El objeto de estos contratos debe estar relacionado con el desarrollo de actividades de bienestar social, atención a población vulnerable, programas de salud pública, logística de eventos sociales o atención al adulto mayor, demostrando la idoneidad y continuidad de la ESAL en el sector público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Dada la magnitud del presupuesto oficial ($2.798.827.811), la complejidad logística que implica la atención simultánea de 160 adultos mayores (transporte, alimentación, salud y recreación) y la necesidad de mitigar el riesgo operativo, se requiere acreditar la siguiente experiencia calificada:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios, celebrados con entidades públicas, terminados y/o liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de Centros Vida, Centros de Protección y/o atención integral a población vulnerable (adulto mayor), los cuales deben cumplir las siguientes condiciones concurrentes:

1. CONDICIÓN DE CUANTÍA (CAPACIDAD EJECUTADA): La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Demostrando Que los recursos de los contratos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor Sin embargo, con el fin de garantizar que el futuro operador cuenta con la capacidad financiera y administrativa para manejar un proyecto de esta envergadura sin fraccionamientos, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener un valor individual ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso (o su equivalente en SMMLV a la fecha de terminación).

2. CONDICIÓN DE INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: Las certificaciones o el RUP aportado deben evidenciar que, dentro del alcance de los contratos presentados para la experiencia específica, se ejecutaron de manera conjunta e integral los siguientes componentes:

• Atención social o psicosocial.

• Suministro de alimentación.

• Logística o transporte de beneficiarios.

3. CONDICIÓN GEOGRÁFICA: El proponente deberá acreditar que dicha experiencia se haya ejecutado en el Departamento del Valle del Cauca, garantizando el conocimiento del territorio y la red de servicios locales.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (RUP): De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, la inscripción en el RUP no es obligatoria. Sin embargo, para agilizar la evaluación:

• Si la ESAL aporta voluntariamente su certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, la Entidad verificará la experiencia (Cuantía y Objeto) directamente con la información allí inscrita en la sección de "Contratos Ejecutados", la cual goza de plena prueba.

• En caso de no aportar el RUP, la ESAL deberá adjuntar las certificaciones, actas de liquidación y copias de los contratos donde conste explícitamente el cumplimiento de las condiciones de cuantía, objeto integral y geografía requeridos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato con las condiciones exigidas anteriormente.
Los proponentes deberán aportar de igual forma copia de las actas de terminación y/o liquidación de los contratos con que pretenda acreditar la experiencia, de tal forma que permitan establecer el objeto del contrato, el cual deberá corresponder a actividades de la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades de prestación del servicio de Centros Vida y/o puesta en funcionamiento de Centros Vida con atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad, y en todo caso cuyos recursos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor, y en donde se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.
Para esta experiencia No se aceptarán auto certificaciones o subcontratos por lo que las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación deberán estar expedidas por la primera entidad contratante.
Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Alcaldía de Yumbo -Secretaria de Bienestar Social y Participación tomará para la evaluación, el porcentaje (%) de participación del proponente en la ejecución del contrato.

b. Condiciones para Acreditar la Experiencia
Se deberá aportar copia del contrato, y/o acta de terminación, y/o liquidación del mismo, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL MUNICIPIO DE YUMBO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO DE YUMBO, se rechazará la propuesta.

c. Contenido de las Certificaciones:
En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los contratos, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del contrato, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del contrato, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia.
Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

d. objeto
El objeto de los contratos o convenios corresponda de manera específica a la prestación del servicio de Centros Vida y/o puesta en funcionamientos de Centros Vida con atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad, y en todo caso cuyos recursos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor, requisitos que serán objeto de verificación por parte del equipo evaluador en las certificaciones, los contratos y demás documentos idóneos que sean requeridos.

e. cobertura geográfica
El proponente deberá presentar certificación de experiencia en la que se evidencie la prestación del servicio de Centros Vida y/o puesta en funcionamiento de Centros Vida y/o atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad, y en todo caso cuyos recursos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor, en un Centro Vida con atención simultánea en mínimo cinco (5) sedes o más y que en todo caso se hayan ejecutado en el Departamento del valle del cauca.

f. Temporalidad:

El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo doce (12) meses, para lo cual la ESAL deberá relacionar su experiencia en el formato Anexo correspondiente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los contratos o convenios aportados como experiencia debe ser presentada por cada uno de los integrantes y la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el consorcio de al menos el 50%.

Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV 2025, tomándose el valor del contrato al momento de la terminación y se dividiéndose por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

PERIODO	VALOR SMMLV
ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011	$535.600
ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012	$566.700
ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013	$589.500
ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014	$616.000
ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015	$644.350
ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	$689.454
ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	$737.717
ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	$781.242
ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	$828.116
ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	$877.802
ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	$908.526
ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	$1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	$1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024	$1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DICIEMBRE 31 DE 2025	$1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DICIEMBRE 31 DE 2026	$1.750.905

g. Aporte de la ESAL

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica la cual deberá diligenciar mediante formato anexo No. 8, carta de compromiso en la cual refleje el monto del

aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio que se suscriba con la Entidad.

De otro modo, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, deberá garantizar dentro de su aporte, como mínimo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD ITEM	FRECUENCIA
Uso de internet y manejo de TICS	Realizar talleres TIC's que impacten a cada uno de los beneficiarios en el uso de las tecnologías de comunicación e información proporcionando espacios, talleristas y equipos necesarios para la capacitación	PERSONA	160	1
Jornadas de Salud	Brindar dos jornadas educativas en salud, dirigidas las 160 personas mayores del Centro Dia, donde cuenten con sesiones de promoción de hábitos adecuados de higiene bucal, servicio oftalmológico y medico adaptados a las características y requerimientos de la población.	DIA	160	1
kit de hiigiene oral	Suministrar elementos de higiene oral tipo kits que consta de: cepillo de dientes, crema de dientes, 1 jabon de baño y 4 rollos de papel higienico para cada uno de los beneficiarios del programa.	entrega	160	1

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

CAPACIDAD OPERATIVA

Recurso Humano

El proponente asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas con la ejecución contractual, el cual debe ser presentado con la oferta; este personal debe cumplir con los siguientes requerimientos como mínimo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, a continuación, se establecen los perfiles de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo:

Nota: El proponente debe presentar por cada persona el Formato No.15 Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo".

COORDINADOR GENERAL - Cantidad (1)

• Debe ser profesional en Ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud con mínimo 3 años de experiencia general, de los cuales dos (2) años sean de experiencia en el cargo de coordinador y/o director en centros de vida.
• Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas.
• Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano. El personal deberá anexar constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencia de mínimo 36 horas.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA – Cantidad (4)

• Profesional o técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. El/los técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deben contar/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

NUTRICIONISTA – Cantidad (1)

• Perfil solicitado: El profesional – tecnólogo en nutrición o dietista que prestará sus servicios en eventos programados debe contar con experiencia profesional mínima de un (1) año y una experiencia relacionada en atención a adulto mayor de un (1) año.

ENCARGADOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL – Cantidad (2)

Se deberá contar con técnico y/o tecnólogo y/o profesional en deporte y recreación y/o actividad física y/o áreas culturales o afines que debe contar con constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores:

• Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas.
• Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

• Experiencia mínima de dos (2) años.

ENCARGADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES – Cantidad (2)
Se deberá contar con técnico y/o tecnólogo y/o profesional en deporte y recreación y/o actividad física y/o áreas culturales o afines que debe contar con constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores:

• Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas.
• Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

• Experiencia mínima de dos (2) años.

GERONTOLOGO – Cantidad (1)
Profesional en Gerontología con mínimo 2 años de experiencia general, de los cuales dos (2) años sean de experiencia en el cargo de coordinador y/o director en centros de vida.
• Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas.
• Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES – Cantidad (3)
Ser mayor de 18 años, con experiencia mínima de seis (6) meses en labores generales.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS – Cantidad (3)
Bachiller con experiencia en procesos de Manipulación de alimentos con certificado en educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos y manipulación de alimentos; responsable del proceso de alimentación de los adultos mayores.

- ✓ **Generalidades en la Acreditación del personal mínimo**

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

2. Para cada cargo el proponente deberá aportar los siguientes documentos que certifican la formación académica de los profesionales ofertados:

   a. Carta de Compromiso – Formato 15.
   b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
   c. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales o técnicos o tecnológicos o certificación expedida por la institución de educación superior cuando aplique.
   d. Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro según sea el caso.
   e. Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo con la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
   f. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. El formato 15 - carta de compromiso, deberá estar debidamente firmado por el profesional, en la cual manifiesta su voluntad de participar en el presente proceso. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada, en caso que el profesional corresponda a uno de los ofertados para el.

4. Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo u otro documento valido que permita que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.

5. Para las certificaciones que acreitan de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe contener los siguientes elementos:

   a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
   b) Dirección.
   c) Teléfono.
   d) Nombre del Contratista.
   e) Número del contrato (cuando aplique)
   f) Objeto del contrato.
   g) Valor del contrato.
   h) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
   i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
   j) Término del contrato.
   k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

6. Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

7. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

8. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

9. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo o la certificación sea derivada de la ejecución de un contrato entre entidades privadas, deberá aportar copia del contrato de trabajo, que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación de este, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

10. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el **Artículo 10 del Decreto 092 de 2017** y la Guía de Colombia Compra Eficiente (V2 2025), la inscripción en el RUP no es un requisito obligatorio para participar. Por tanto, la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, ROE y ROA) se realizará así:

1. **Verificación Principal:** Se evaluará con base en los **Estados Financieros** (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente dictaminados y firmados por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal si aplica), bajo normas NIIF.

2. **Facilitación mediante RUP (Voluntario):** Si la ESAL cuenta con RUP vigente y decide aportarlo voluntariamente en su oferta, la Entidad podrá tomar la información financiera allí certificada para agilizar la evaluación.

3. **Regla de Prevalencia:** La no presentación del RUP **NO** será causal de rechazo. En caso de discrepancia entre el RUP y los Estados Financieros aportados, o en ausencia de RUP, prevalecerá la información contenida en los Estados Financieros dictaminados."

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2024:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

- **El ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe de que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- **El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

- **El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	Igual o superior a 2 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	Igual o inferior a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	Igual o superior a 8 veces

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2024.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación) +…)
((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +…)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +…)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación) +…)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +…

((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación) +…)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

A. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

C. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el **Artículo 10 del Decreto 092 de 2017** y la Guía de Colombia Compra Eficiente (V2 2025), la inscripción en el RUP no es un requisito obligatorio para participar. Por tanto, la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, ROE y ROA) se realizará así:

1. **Verificación Principal:** Se evaluará con base en los **Estados Financieros** (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente dictaminados y firmados por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal si aplica), bajo normas NIIF.

2. **Facilitación mediante RUP (Voluntario):** Si la ESAL cuenta con RUP vigente y decide aportarlo voluntariamente en su oferta, la Entidad podrá tomar la información financiera allí certificada para agilizar la evaluación.

3. **Regla de Prevalencia:** La no presentación del RUP **NO** será causal de rechazo. En caso de discrepancia entre el RUP y los Estados Financieros aportados, o en ausencia de RUP, prevalecerá la información contenida en los Estados Financieros dictaminados.
La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.
La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	Igual o superior a 20 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	Igual o superior a 12%

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (>= 20%):**

Utilidad Operacional / Patrimonio

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor a 20%.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio de La ESAL deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre el patrimonio se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

- **FORMULA OFERENTE PLURAL:** RP = (Σ (Uon x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
  Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (>=12%):**

Utilidad Operacional / Activo Total

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 12%.

La Rentabilidad sobre activos de La ESAL deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

- **FORMULA OFERENTE PLURAL:** RA = (Σ (Uon x %n) ÷ Σ (Atn x %n))
  Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **INDICADOR DE EFICIENCIA**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Debe ser mayor o igual al 20%, entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- **CAPACIDAD OPERATIVA (RECURSO HUMANO)**

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL • Debe ser profesional en Ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud con mínimo 3 años de experiencia general, de los cuales dos (2) años sean de experiencia en el cargo de coordinador y/o director en centros vida. • Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas. • Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano. El personal deberá anexar constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencia de mínimo 36 horas.	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA Profesional o técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deben contar/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.	4
NUTRICIONISTA • Perfil solicitado: El profesional – tecnólogo en nutrición o dietista que prestará sus servicios en eventos programados debe contar con experiencia profesional mínima de un (1) año y una experiencia relacionada en atención a adulto mayor de un (1) año.	1
ENCARGADOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL Se deberá contar con técnico y/o tecnólogo y/o profesional en deporte y recreación y/o actividad física y/o áreas culturales o afines que debe contar con constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores: • Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas. • Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente recónocidas por el estado colombiano. • Experiencia mínima de dos (2) años.	2
ENCARGADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES Se deberá contar con técnico y/o tecnólogo y/o profesional en deporte y recreación y/o actividad física y/o áreas culturales o afines que debe contar con constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores: • Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas. • Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano. • Experiencia mínima de dos (2) años.	2
GERONTOLOGO	1

Profesional en Gerontología con mínimo 2 años de experiencia general, de los cuales un (1) año sea de experiencia en el cargo • Deberá tener constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas. • Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Ser mayor de 18 años, con experiencia mínima de seis (6) meses en labores generales.	3
MANIPULADOR DE ALIMENTOS Bachiller con experiencia en procesos de Manipulación de alimentos con certificado en educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos y manipulación de alimentos; responsable del proceso de alimentación de los adultos mayores.	3

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica-operativa para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los anteriores cargos, para la ejecución del proyecto.

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional, los títulos de formación profesional y los antecedentes de la tarjeta profesional (cuando aplique).

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional y la experiencia de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de contratos y si fue un contrato específico, deberá incluir el número de contrato y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice al MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido el proponente, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración, en todo caso la entidad podrá realizar la veracidad de dicho documento.
Solo se aceptarán auto certificaciones que vengan acompañadas de copia del contrato de prestación de servicios y/o laboral, copia del contrato principal de ejecución del proyecto cuyo objeto corresponda de manera específica a la prestación del servicio de Centros Vida y/o puesta en funcionamientos de Centros Vida con atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad, y en todo caso cuyos recursos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor.

5.2. REQUISITOS PONDERABLES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Yumbo, identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional reconocida.	20
Manual de sistema de gestión ambiental	15
Aporte del oferente.	15
Propuesta técnica	50
TOTAL	**100**

5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - RECONOCIDA (20 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL - RECONOCIDA (20 PUNTOS) Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia adicional relacionada con el objeto principal obedece a la ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES, se hace necesario calificar experiencias adicionales a las requeridas, identificando la ESAL con mayor idoneidad, al factor de experiencia adicional Reconocida se le otorgará un puntaje máximo de **20 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
UN contrato o convenio adicional cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en atención integral de adultos mayores, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	20 PUNTOS

TRES contratos o convenios adicionales cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en atención integral de adultos mayores, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	10 PUNTOS
CINCO contratos o convenios adicionales cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en atención integral de adultos mayores, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**20 PUNTOS**

MANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (15 PUNTOS) Con el propósito de promover prácticas sostenibles y mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten contar con un Manual del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) debidamente adoptado e implementado. El proponente que aporte el Manual del SGA obtendrá hasta 15 puntos, de conformidad con la siguiente estructura mínima de contenido:

Contenido mínimo exigido del Manual del SGA:

1. Generalidades y aplicación del sistema
    - 1.1 Definiciones útiles para la lectura del Manual del SGA
    - 1.2 Organización
    - 1.3 Introducción
    - 1.4 Objeto y campo de aplicación
2. Introducción al Sistema de Gestión Ambiental
    - 2.1 Política ambiental
3. Planificación del Sistema de Gestión Ambiental
    - 3.1 Identificación de aspectos e impactos ambientales
    - 3.2 Requisitos legales ambientales aplicables
    - 3.3 Objetivos, metas y programas de gestión ambiental
4. Estructura y responsabilidades
5. Entrenamiento, conciencia, competencia y comunicaciones
6. Verificación y acciones correctivas
7. Revisión por la dirección

   Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá adjuntar el Manual debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, indicando su fecha de adopción e implementación.

El objeto contractual implica el desarrollo de actividades que pueden generar impactos ambientales directos e indirectos, tales como consumo de recursos naturales, generación de residuos, emisiones, vertimientos o manejo de insumos. La exigencia del Manual del Sistema de Gestión Ambiental como factor puntuable permite valorar positivamente a los proponentes que demuestren una gestión estructurada, preventiva y sistemática frente a los riesgos ambientales, garantizando:

- Identificación y control de aspectos e impactos ambientales.

- Cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
- Implementación de acciones preventivas y correctivas.
- Cultura organizacional orientada a la sostenibilidad.
- Mejora continua en el desempeño ambiental.

Este criterio contribuye a la reducción de riesgos operativos, sancionatorios y reputacionales para la Entidad, en desarrollo del principio de planeación y de la adecuada gestión del riesgo contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad asignara 3 puntos a cada uno de los parámetros establecidos.

La inclusión del presente requisito como factor de evaluación puntuable se sustenta en:

- Artículo 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen el deber de las entidades estatales de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y realizar una adecuada planeación contractual.
- Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la selección objetiva con base en factores técnicos y de calidad relacionados con el objeto contractual.
- Decreto 1082 de 2015, que permite establecer factores de evaluación que representen valor agregado y estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
- Artículo 79 y 80 de la Constitución Política, que consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Ley 99 de 1993, que impone el deber de prevenir y controlar el deterioro ambiental.

APORTE DEL OFERENTE (15 PUNTOS) El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL. Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un aporte >4% y <= 6% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	5 PUNTOS
Un aporte >6% y <10% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	10 PUNTOS
Un aporte >10% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	15 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**15 PUNTOS**

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor,

y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio que se suscriba con la Entidad.

De otro modo, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, en el desarrollo del proyecto, que tiene por Objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, la ESAL deberá garantizar dentro de su aporte, como mínimo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD ITEM	FRECUENCIA
SISTEMA DE MONITOREO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS	Contar una socializacion de resultados como mecanismo de sistema de monitoreo para la mejora continua del servicio de centro Dia, donde se cuente con un espacio, alquiler de sonido, sillas, mesas, y la logistica requerida para el desarrollo de la actividad.	UNIDAD	1	1
Promoción del trabajo asociativo: Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Fortalecer los emprendimientos de los beneficirios y Potencializar lo desarrollado, atraves de una feria, donde las personas mayores cuenten con un espacio público o privado, para exponer a la comunidad sus diferentes productos elaborados por ellos mismos, donde se visibilice y se reconozca su creatividad y productividad desde los diferentes espacios sociales de interacción.	UNIDAD	1	1
	Técnico, tecnologo para realización de funciones logisticas con experiencia en el área.	PERSONA	1	1
Uso de internet y manejo de TICS	Realizar talleres TIC's que impacten a cada uno de los beneficiarios en el uso de las tecnologías de comunicación e información proporcionando espacios, talleristas y equipos necesarios para la capacitación	PERSONA	160	1
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: Contar con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratéqico. 2 Contara con	Profesional para el manejo de sistemas integrados de gestion	PERSONA	1	4

La ESAL que quiera acceder al puntaje adicional deberá presentar la propuesta técnica de ejecución en el cual se detalle:

- Descripción de población
- Justificación
- Marco normativo
- Descripción de componentes de intervención
- Indicadores de gestión
- medios de verificación

la entidad validara cada uno de los componentes dispuestos en el presupuesto y asignara un total de 20 puntos al cumplimiento de todos los componentes con sus actividades, el no cumplimiento de actividades en la propuesta técnica restara 5 puntos a la propuesta.

Con el fin de que la propuesta presente solides en su estructura la misma deberá presentar adjunto el plan de trabajo y cronograma con los siguientes puntos:

- Línea De Intervención
- Campo De Acción
- Estrategias
- Fuente
- Meta
- Alcance
- Entregable
- Responsable
- Porcentaje De Recursos Utilizados
- Programación

la entidad validara cada uno de los componentes dispuestos en el presupuesto y asignara un total de 20 puntos al cumplimiento de todos los componentes con sus actividades, el no cumplimiento de actividades en la propuesta técnica restara 2 puntos a la propuesta.

Una vez evaluada la propuesta presentada por el oferente la máxima puntuación asignada será de 40 puntos.

Para determinar la oferta más favorable, la Entidad evaluará la propuesta técnica asignando el puntaje correspondiente según los criterios desglosados, sin que ello constituya una barrera de habilitación, dado que la idoneidad técnica mínima ya ha sido verificada como requisito habilitante.

PERSONAL TÉCNICO PUNTUABLE (10 PUNTOS)

Para la obtención del puntaje el oferente deberá presentar el siguiente personal:

procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. Contar con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales. Contar con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. Contar con un sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos,	profesional y/o Técnologo en seguridad y salud en el trabajo con experiencia en el levantamiento de protocolos de bioseguridad y sistemas de seguridad y salud en el trabajo. para el manejo de la Gestion de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo con organización institucional y manuales de procesos y procedimientos.	PERSONA	1	4
Jornadas de Salud	Brindar dos jornadas educativas en salud, dirigidas las 160 personas mayores del Centro Dia, donde cuenten con sesiones de promoción de hábitos adecuados de higiene bucal, servicio oftalmológico y medico adaptados a las caracteristicas y requerimientos de la población.	DIA	160	2
Procesos administrativos y misionales de la entidad, Cuenta con plan anual de ejecución del presupuesto del Centro.	Profesional con experiencia en gestión financiera	Personas	1	4
Jornadas de Capacitacion virtuales y presenciales en Induccion, Reinducción y Evaluación del talento humano.	Capacitación al talento humano del Centro, orientado al fortalecimiento de capacidades, basado en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. Evaluación al talento humano para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con los adultos mayores, sin costo alguno para la entidad.	meses	4	2
kit de hiigiene oral	Suministrar elementos de higiene oral tipo kits que consta de: cepillo de dientes, crema de dientes, 1 jabon de baño y 4 rollos de papel higienico para cada uno de los beneficiarios del programa.	entrega	160	2
Capacitación en huertas productivas	Brindar Capacitacion a las personas mayores en huertas enfocado a la produccion ecologica, fomentando prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente	unidad	1	4
ESPACIOS DE ALFABETIZACION Y PROCESOS DE APRENDIZAJE.	Brindar espacios a las personas mayores en las que puedan ampliar la comprensión y el entendimiento sobre diversas situaciones de la vida. Proceso de alfabetizacion con Ceremonia de graduacion y certificacion para los adultos mayores	UNIDAD	1	1

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS) La ESAL que quiera acceder al puntaje adicional deberá presentar la propuesta técnica de ejecución en el cual se detalle conforme al siguiente desglose y criterios técnicos.

de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

i. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como la ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazan las propuestas que incurran en la situación descrita.

k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando la ESAL no presente propuesta económica.

n. Cuando la ESAL modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p. Cuando la ESAL presente más de un formato Anexo 8 de oferta económica al momento del cierre.

q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de la ESAL plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Cuando la ESAL aporte el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y en este se evidencia que ha sido sancionado o se encuentra inhabilitado por esta causa, será rechazado.

w. Cuando la ESAL no oferte el valor mínimo de aporte exigido como factor habilitante.

x. El no cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

y. Cuando el proponente no realice su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada y este sea menor al 10%.

z. Cuando no se allegue el documento denominado certificado como APORTE DE LA ESAL.

PERFILES	CANTIDAD	PUNTAJE
PSICÓLOGO • Profesional en psicología con un (1) año de experiencia profesional y seis (6) meses de experiencia especifica en manejo de adultos mayores.	2	4 PUNTOS
TRABAJADOR SOCIAL • Profesional en trabajo social con un (1) año de experiencia profesional y seis (6) meses de experiencia especifica en manejo de adultos mayores.	2	4 PUNTOS
MEDICO • Profesional en medicina con un (5) año de experiencia profesional y seis (6) meses de experiencia especifica en manejo de adultos mayores	1	2 PUNTOS

El puntaje técnico obtenido se sumará a los resultados de los factores de Experiencia Adicional Reconocida, Manual de Sistema de Gestión Ambiental y Aporte del Oferente. La sumatoria de estos componentes determinará el orden de elegibilidad, seleccionando a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que obtenga el mayor puntaje total consolidado. Lo anterior, de conformidad con los principios de selección objetiva y lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la optimización de los recursos y el cumplimiento de los fines estatales.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario como documento anexo al presente estudio previo, mediante el cual se da a conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas entre otros.

Dicho análisis del sector hace parte integral del presente proceso de contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

8.

El análisis del riesgo y su forma de mitigarlo, se encuentra en la matriz anexa "Análisis de Riesgos".

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las características de las garantías son las siguientes:

8.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, por doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato.

8.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Calidad de los servicios	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

aa. Cuando el documento denominado certificado como APORTE DE LA ESAL no se encuentre diligenciado en su totalidad.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga:

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, ir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se le adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.

5.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

b). Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.

c). Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

d). Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, lo anterior de forma discrecional.

ANEXO No. 01: **Se adjunta presupuesto discriminado de las remesas a suministrar.**

Equipo Estructurador del Proceso.

DAVID FELIPE MUÑOZ LEON
Rol financiero

LINA MARIA FERREROSA GONZALEZ
Rol Técnico

JHON EDWIN LUNA ESCOBAR
Rol Jurídico

Nombre del Ordenador del Gasto: **NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ**
Cargo: Secretario de Bienestar Social y Participación
Dependencia: Secretaria de Bienestar Social y Participación

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", de Colombia Compra Eficiente, numeral "VII Aplicación de las normas del Sistema de Contratación Pública" se establece lo siguiente:

"(...) los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo (...)"
Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdos comerciales.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

De conformidad con el objeto contractual definir sí el seguimiento y control del proceso contractual se efectúa por medio de la interventoría.

Serán obligaciones particulares del interventor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a). Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, de los objetivos del convenio para la puesta en funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Yumbo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 055 de 2017 y la Resolución 024 de 2018 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

KIT DE ALIMENTACIÓN (ESTUDIO PRECIOS SIPSA ÚLTIMA SEMANA DE MES AÑO)			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD / LIBRA - UNIDAD**	**CV YUMBO 2026 (5,1%)**	
Azúcar sulfitada	2	$ 3.577,0	$ 7.154,0
Panela redonda morena	1	$ 5.763,0	$ 5.763,0
Lomitos de atun en lata - 170 gramos	2	$ 7.610,0	$ 15.220,0
Sardinas en lata - 425 gramos	2	$ 11.601,0	$ 23.202,0
Huevo rojo AA (unidades)	30	$ 828,0	$ 24.840,0
Arroz de primera	4	$ 3.758,0	$ 15.032,0
Harina precocida de maiz	1	$ 3.628,0	$ 3.628,0
Pastas alimenticias	2	$ 7.460,0	$ 14.920,0
Aceite vegetal mezcla - LITRO	1	$ 12.857,0	$ 12.857,0
Leche en polvo 760 GR	1	$ 28.959,0	$ 28.959,0
Frijol calima	3	$ 8.724,0	$ 26.172,0
Lenteja importada	3	$ 5.347,0	$ 16.041,0
Arveja verde seca importada	4	$ 3.788,0	$ 15.152,0
Sal yodada	1	$ 2.589,0	$ 2.589,0
Café molido	1	$ 19.690,0	$ 19.690,0
Jabón de baño	2	$ 3.547,0	$ 7.094,0
Detergente en polvo	1	$ 6.298,0	$ 6.298,0
Papel higiénico (UNIDAD)	4	$ 3.156,0	$ 12.624,0
Hipoclorito - litro	1	$ 5.017,0	$ 5.017,0
Crema dental - 75ml	1	$ 5.527,0	$ 5.527,0
Subtotal		$ 267.779,0	
Costo Logístico (12,9%)		$ 34.835,0	
Valor Total		$ 302.614,0	